



Expediente: 053183432531
Radicado: AU-00764-2022
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Jurídica
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 10/03/2022 Hora: 15:12:56 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 112-3425-2019 del 18 de septiembre, le fueron decomisados definitivamente al señor DARIO ISIDRO MARIN CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.752.731, la cantidad de 2.7 mt3 de madera Pino (*Pinus pato/a*), en alfardas en una cantidad de veintiocho (28) unidades

Que mediante Resolución N° 112-0423-2020 del 07 de febrero del 2020, el director general de CORNARE, autoriza del uso de productos forestales decomisados definitivamente en el CAV de flora, consistentes 2.7 mt3 de madera Pino (*Pinus pato/a*), en alfardas en una cantidad de veintiocho (28) unidades, por lo que se procede a la respectiva entrega al Grupo de Bosques y Biodiversidad para la adecuación del Hogar de paso para realización de adecuaciones de módulos de vuelo, cuarentena y otros hábitats.

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-00474-2022 del 28 de enero de 2022, en el cual se realiza seguimiento a la entrega de madera mediante resolución 112-0423-2020 del 07 de febrero del 2020, al Grupo de Bosques y Biodiversidad, se obtienen las siguientes:

25. OBSERVACIONES:

25.1. La visita fue atendida por funcionarios del "Grupo de Bosques y Biodiversidad", quienes fueron autorizados por el funcionario David Echeverri López, y de quienes se obtuvo la siguiente información:

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



cornare



Comare

- *El producto maderable mencionado y entregado en calidad de donación al "Grupo de Bosques y Biodiversidad", una vez fue transportado hacia el lugar de interés, fue destinado para cumplir con el objeto de la solicitud, en este caso para la realización de adecuaciones para módulos de vuelo, cuarentena y otros hábitats.*
- *Se informa por parte de las personas que atendieron la visita que se dio un buen uso a la madera entregada.*
- *Se evidenció durante la visita, el buen uso del material forestal entregado*

26. CONCLUSIONES:

26.1. *Al "Grupo de Bosques y Biodiversidad", le fueron donados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según la resolución N° 112-3425-2019 del 18 de septiembre de 2019, al señor DARIO ISIDRO MARIN CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.752.731, expediente N° 053183432531, consistentes en 2.7 m3 de madera pino patula (Pinos patula) en alfardas, una vez se cumplió con todos requisitos legales.*

26.2. *Los productos maderables entregados en donación al "Grupo de Bosques y Biodiversidad", fueron empleados para acciones de interés público, en este caso para la recuperación de la fauna silvestre que es propiedad de la nación, lo que conllevará a la conservación y manejo sostenible de los ecosistemas nativos.*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 *"A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificara los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de*

estos productos decomisados han facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada.”

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No° IT-00474-2022 del 28 de enero de 2022, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. **053183432531**, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se da fin al procedimiento de entrega de productos maderables.

PRUEBAS

- Resolución 112-0423-2020 del 7 de febrero
- Informe Técnico N° IT-00474-2022 del 28 de enero de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **053183432531**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO MARIN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: **053183432531**
Fecha: **01/03/2022**
Proyectó: **María del S.Z.Z**
Revisó: **German Vásquez**
Dependencia: **Bosques y Biodiversidad**